



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
del Agua Ica

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa”

Ica, **03 JUN. 2009**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 126 -2009-ANA ALA ICA

VISTO:

Los actuados Administrativos sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas del pozo IRHS-219, ubicado en el Sector de La Joya, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso de Registro N° 3506-2008-GORE-I-DRAG de fecha 13 de Noviembre del 2008, don Ricardo Bustamante Cilloniz en calidad de Gerente General de la Empresa Fundo San Fernando S.A., se apersona a la instancia solicitando Licencia del Uso de las Aguas Subterráneas del pozo IRHS-219; adjuntando a ello copia del D.N.I. del representante, copia literal de la constitución de la empresa, copia simple de la minuta de compra venta del predio donde se ubica el pozo; memoria descriptiva, entre otros;



Que, de lo expuesto precedentemente personal técnico emite el Informe Técnico N° 007-2009-ANA-ALA ICA de fecha 13 de Enero del 2009, del cual se desprende que, del Inventario de Fuentes de Aguas Subterráneas realizado en el año 2007, el pozo IRHS-219 se encuentra registrado en estado “Utilizable”, concluyendo por la no procedencia de la solicitud presentada por la empresa recurrente, por no encontrarse enmarcado dentro de las disposiciones señaladas en la Resolución Ministerial N° 554-2008, a merito del cual se emite el Oficio N° 0099-2009-ANA ALA ICA de fecha 16 de Enero del presente año, declarándose improcedente su solicitud;

Que, mediante Recurso de Registro N° 941-2009-ANA ALA ICA de fecha 15 de Abril del presente año, don Ricardo Bustamante Cilloniz, solicita entre otros que se continúe el trámite respecto al Otorgamiento de Licencia de Aguas Subterráneas y se reconsidere el contenido del Oficio N° 0099-2009-ANA ALA ICA; argumentando entre otros, que el pozo materia de la presente se encuentra en estado operativo y/o utilizado el cual irriga el fundo denominado “Cochinos” de 18 has.; y que si bien es cierto se encontró el pozo en estado Utilizable, es por cuanto a la fecha de visita del personal técnico de la ATDRI para la realización del inventario se encontraba en descanso, ya que se había culminado con regar los cultivos instalados; asimismo indica que el pozo viene operando desde el año 2006, con una inversión asegurada desde hace 4 años; por último señala que, el Inventario de Fuentes de Aguas Subterráneas no ha sido publicada a los usuarios, a fin de prevalecer sus derechos; adjuntando a ello copia de los recibos de combustible, panel fotográfico, entre otros;



Que, con respecto al Recurso de Reconsideración interpuesto, se debe indicar que mediante el presente Acto Administrativo no se emite pronunciamiento a dicho recurso impugnatorio, toda vez que no existe dentro de los actuados, acto administrativo con la debida formalidad que ponga fin al procedimiento administrativo iniciado con Recurso de Registro N° 3506-2008-GORE-I-DRAG de fecha 13 de Noviembre del 2008, conforme lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; dejando a salvo el derecho del recurrente a utilizar este u otro recurso impugnatorio que crea conveniente en su debida oportunidad;

Que, de revisados los actuados administrativos se desprende que, efectivamente el pozo codificado como IRHS-219 se encuentra registrado en el Inventario de Fuentes de Aguas Subterráneas realizado en el 2007, en estado “utilizable”, asimismo para el Otorgamiento de Licencia de Aguas Subterráneas, trámite que correspondería al caso materia de la presente, solo se realizará y/o se otorgará para aquellos pozos que se encuentren en estado “UTILIZADO” (operativo); encontrándose el presente trámite administrativo **inmerso dentro de las restricciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 061-**



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
del Agua Ica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Pág. 2 de 2

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 126 -2009-ANA ALA ICA

2008-AG, ya que el referido pozo no cumple con las condiciones establecidas en el Art. 2.2 de la Resolución Ministerial N° 554-2008-AG; por tratarse de un pozo que se encuentra en estado "UTILIZABLE"; no siendo procedente amparar la solicitud presentada por la Empresa Fundo San Fernando S.A.; más cuando la Resolución Ministerial N° 061-2008-AG Aclarado por Resolución Ministerial N° 0554-2008-AG, en su Art. 8° se dispuso la publicación del Inventario de pozos en la página Web del Instituto Nacional de los Recursos Naturales INRENA, entonces el recurrente hubiese hecho valer su derecho en su oportunidad conforme a ley;

Que, por otro lado, debe tenerse en cuenta que, si bien es cierto el pozo materia de la presente, cuenta con la Resolución Administrativa N° 165-2001-CTAR-DRAG-I/ATDRI a la fecha no se encuentra vigente, por lo que, se viene explotado las aguas subterráneas de un pozo en estado "Utilizable", existiendo a la fecha restricciones para los mismos; por lo que, debe aplicarse la sanción respectiva por infracción a la Ley, a través del correspondiente Proceso Sancionador seguido a la referida empresa;

Que, el procedimiento administrativo ha sido iniciado con fecha 13 de Noviembre del 2009, siendo esta instancia competente para resolver el caso materia de la presente; de conformidad a las facultades concedidas en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1081 y su Fe de Erratas;

Estando a lo expuesto y con la opinión y visación del área legal, y a las facultades conferidas por el Art. 133° de la Ley General de Aguas D. Ley N° 17752, D.S. N° 274-69-AP/DGA Reglamento del Título IV "De las Aguas Subterráneas", Art.186.1 de la Ley del Procedimiento General N° 27444; Art.37 del Decreto Supremo N° 039-2008-AG, Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, y las facultades concedidas en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1081 y su Fe de Erratas y;

SE RESUELVE :

PRIMERO : Declarar Improcedente la solicitud presentada por la Empresa Fundo San Fernando S.A. mediante Recurso de Registro N° 3506-2008-GOORE-I-DRAG de fecha 13 de Noviembre del 2008, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de las Aguas Subterráneas respecto al pozo IRHS-219 ubicado en las coordenadas UTM 8'424,246 mN – 427,204 mE, del Sector La Joya, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO: Aperturar Proceso Sancionador contra la Empresa Fundo San Fernando S.A. por haber realizado la explotación de las aguas subterráneas del pozo IRHS-219 el cual se encuentra registrado en estado "Utilizable", sin contar con la autorización y/o renovación previa de esta Administración Local de Agua.

TERCERO : Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ICA

Ing. C.I.P. Leonel Patiño Pimentel
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

CC. Autoridad Nacional del Agua
Junta de Usuarios del Aguas Subterráneas del Valle de Ica
Responsable de Aguas Subterráneas

Calla Lambayeque N° 169

Teléfono 211138

Fax 211138